



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0634

(03 NOV 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Bienestar Social de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Bienestar Social"

El DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 443 de 1998, del Decreto 1567 de 1998, Decreto 255 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, reglamentario de la Ley 443 de 1998, establece que el Sistema de Estimulos estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, señala que: " los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora";

Que el parágrafo del artículo 20 del Decreto en mención, señala que: "tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias".

Que por lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

CAPITULO I

DE LA DEFINICION - POLITICAS - OBJETIVOS DEL BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 1: Definición: Se entiende por bienestar social, el conjunto de procesos dinámicos, integrales y precisos, concertados para promover el desarrollo a escala humana, recrear los valores sociales básicos para la vida en comunidad y contribuir a la satisfacción de las necesidades de los funcionarios, creando líneas de reflexión, esparcimiento lúdico y acción para el mejoramiento de la calidad de vida de la persona.

ARTÍCULO 2: Políticas: Los planes y programas correspondientes a bienestar social de los funcionarios de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME -, estarán orientados por las siguientes políticas generales:

1. El proceso de identificación de necesidades, la formulación, la ejecución y la evaluación de los planes y programas de la entidad, la cual partirá de la acción conjunta entre ésta y los funcionarios.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0634

(03 NOV 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Bienestar Social de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Bienestar Social"

2. Los planes y programas de bienestar social, tendrán como eje central al funcionario, buscando que éste crezca armónicamente en sus dimensiones cognoscitiva, afectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica, y que desarrolle sus potencialidades creativas, mejorando al mismo tiempo la gestión institucional, y la eficiencia y eficacia en su desempeño personal.
3. Todos los funcionarios de la UPME, gozarán de igualdad de oportunidades para su participación en los programas de bienestar social que se adelanten en la entidad, guardando los criterios de población beneficiaria, definidos en las normas que imparta sobre la materia el Gobierno Nacional.
4. Los planes y programas de bienestar social, deberán responder tanto a los requerimientos e intereses de la UPME, como de los funcionarios y sus familias.

Parágrafo. En todo caso, los planes institucionales de Bienestar Social deberán guardar concordancia con los parámetros que imparta el Gobierno Nacional y del presupuesto que se asigne para la correspondiente vigencia.

ARTÍCULO 3°. Programación. El procedimiento básico para elaborar el Plan Anual de Bienestar Social será el siguiente:

1. Durante el mes de octubre la Secretaría General, mediante el grupo de talento humano o quien haga sus veces, solicitará diligenciar el formato "Estudio de Necesidades", generando previamente en todas las dependencias de la Unidad un proceso participativo de todos los funcionarios, que permita identificar las necesidades de cada grupo de trabajo, dependencia a nivel individual, familiar y organizacional.
2. En los primeros quince (15) días del mes de noviembre, todas las dependencias deberán presentar a la Secretaría General – grupo de talento humano o quien haga sus veces, las necesidades de bienestar social.
3. La Secretaría General – grupo de talento humano o quien haga sus veces, será la encargada de analizar y armonizar el diagnóstico de necesidades de bienestar social, en función del logro de los objetivos institucionales.
4. Depurado el diagnóstico de necesidades de bienestar social, la Secretaría General – grupo de talento humano o quien haga sus veces en el mes de diciembre, deberá presentarlo al Comité de Bienestar Social para que este formule los planes de su competencia.
5. En el mes de diciembre de cada año, la Secretaría General – grupo de talento humano o quien haga sus veces, deberá presentar el plan al Comité de Bienestar Social para su aprobación, conjuntamente con su presupuesto.

ARTÍCULO 4°. Evaluación. Mensualmente, se adelantará una evaluación de los planes de bienestar social, que se hayan ejecutado y, se efectuará, si es necesario, una reprogramación del Plan Anual acorde con la ejecución. Al iniciar cada año deberá evaluarse el Plan con la participación del Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 5: Objetivos del bienestar social:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0634

(03 NOV 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Bienestar Social de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Bienestar Social"

1. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad; así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
2. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
3. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
4. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.
5. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 6: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. El Comité de Bienestar Social de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME - estará integrado por :

- a) Por el Director General, o su delegado, quien lo coordinará
- b) El Secretario General
- c) El responsable del Grupo de Talento Humano.
- d) El representante principal y/o suplente de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal.
- e) Un empleado representante de los empleados de libre nombramiento y remisión.

PARÁGRAFO: Actuará como Coordinador del Comité el Director General o en quien delegue dicha función y, como Secretario, el responsable del grupo de talento humano.

ARTICULO 7: Funciones del Comité de Bienestar Social :

- a) Diseñar programas de bienestar para atender las necesidades detectadas en el estudio de necesidades, que contengan amplia cobertura institucional.
- b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0634

(03 NOV 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Bienestar Social de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Bienestar Social"

actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de la función social.

- c) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño
- d) Aprobar el programa de Bienestar Social, de acuerdo con las necesidades de personal, cuya formulación, ejecución y evaluación será responsabilidad de la Secretaria General – grupo de talento humano o de quien haga sus veces. Para ello, contará con la orientación del Secretario General, el apoyo y la colaboración del Comité de Bienestar Social. El programa de Bienestar Social, deberá presentarse al Comité para su conocimiento en el último mes del año que antecede a su ejecución, con el respectivo cálculo presupuestal proyectado para cada actividad.
- e) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y su grupo familiar.
- f) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- g) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.
- h) Contribuir en la divulgación de las actividades y planes del programa de Bienestar Social de la Entidad, así como velar y propiciar el uso racional y eficiente de los recursos destinados para la ejecución de dicho programa.
- i) Elaborar el informe anual de evaluación del programa de Bienestar Social desarrollado en la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 8. REUNIONES. El Comité de Bienestar Social se reunirá en forma ordinaria cada mes, por convocatoria de su Coordinador a través del Secretario, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

PARÁGRAFO. De cada reunión el Secretario levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva y será suscrita por el coordinador y el secretario del Comité.

ARTICULO 9: FUNCIONES SECRETARIO. Las funciones del Secretario del Comité de Bienestar Social serán las siguientes:

(Handwritten signature)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0634

(03 NOV 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Bienestar Social de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Bienestar Social"

- a) Recibir, estudiar y someter a consideración del Comité de Bienestar Social las diferentes solicitudes que en estas materias presenten los funcionarios de la Unidad;
- b) Comunicar a cada uno de los interesados las decisiones adoptadas en el Comité;
- c) Dar respuesta a las consultas que efectúen los funcionarios acerca de los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- d) Preparar la citación y enviar el orden del día a los miembros del Comité, con la debida anticipación antes de la fecha de la correspondiente sesión, anexando los documentos y soportes necesarios para que tengan suficiente ilustración sobre los temas a tratar;
- e) Entregar a los miembros de la Comisión de Personal de la entidad la información que requieran y coordinar las acciones a seguir para el ejercicio de las funciones encomendadas.
- f) Las demás que el coordinador del Comité le asigne.

CAPITULO III

DE LAS AREAS DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 10. Áreas. Los programas de Bienestar Social, deberán enmarcarse dentro de las áreas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral.

ARTÍCULO 11. Objetivos del Área de Protección y Servicios Sociales.

Tiene como finalidad atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

ARTÍCULO 12. Programas. Para contribuir a satisfacer los requerimientos y necesidades de los funcionarios y su familia en las esferas psicológica, social, cultural y económica y de realización personal y profesional, se establecen los siguientes programas:

1. **Recreativos:** Pertenecen todas y cada una de las actividades de carácter lúdico creativas que contribuyan al desarrollo personal y laboral tanto del funcionario como su grupo familiar.
2. **Culturales:** Se busca con estos programas generar espacios de producción de cultura, donde los funcionarios tengan la oportunidad de desarrollar actividades artísticas, literarias, científicas y otras.
3. **Deportivos:** Con estos programas se pretende fomentar la práctica deportiva, estimulando el mejoramiento de la condición física, mediante un ambiente propicio para el desarrollo de la autonomía, la creatividad y solidaridad entre los funcionarios.

ARTÍCULO 13. Beneficiarios, programas recreativos, culturales y deportivos. En general, serán beneficiarios de estos programas todos los funcionarios de la UPME y sus familias.

137.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0634

(03 NOV 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Bienestar Social de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Bienestar Social"

Parágrafo: La Secretaría General – grupo de talento humano o quien haga sus veces, informará oportunamente las fechas de inscripción, realización, y premiación de los diferentes eventos programados. La inscripción para las actividades de tipo individual deberá hacerla el funcionario personalmente, para las actividades de conjunto el representante del grupo podrá hacer la inscripción presentando el formato respectivo.

DEL AREA DE SALUD

ARTÍCULO 14. El área de salud orientará las siguientes acciones a la prevención de las enfermedades y el mantenimiento de un estado de salud integral de los funcionarios, a través de programas conforme con el siguiente esquema:

1. Programa de Educación, Promoción y Prevención en Salud. Tendrá como objetivo general adelantar programas educativos preventivos y de protección específica de la salud, y desarrollará las siguientes actividades:
 - a. Campañas educativas orientadas a proporcionar información, formación y capacitación en aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud.
 - b. Campañas educativo-informativas, a través de las cuales se procede a enterar a los funcionarios sobre aspectos relativos a la conservación y optimización de la salud, tales como seminarios, congresos, charlas, jornadas, foros, etc.
 - c. Campañas educativo-informativas, a través de las cuales se busca el adiestramiento o el cambio de actitud, sobre aspectos inherentes a la protección de la salud y por ende al mejoramiento de la calidad de vida, pertenecen a ellos, entre otros los talleres de sexualidad humana, prevención del alcoholismo y la fármaco-dependencia.
 - d. Las campañas especiales de protección específica de la salud, dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo y/o patologías, tales como vacunación, concepción, anti-concepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, salud visual, prevención de trastornos de nutrición y alimentación, comunicación humana, salud ocupacional y salud oral.

DEL ÁREA DE CULTURA

ARTÍCULO 15: El Área de Cultura orientará las acciones a impartir formación artística, conservación de valores culturales y todas aquellas actividades que redunden en beneficio del rescate y fortalecimiento de nuestra identidad cultural; acciones que emprenderá a través de programas conforme al siguiente esquema:

1. Formación artística: Encargada de impartir educación artística complementaria de carácter regular, que permita conformar grupos representativos en teatro, títeres, danza, música y en otras ramas del arte; orientadas a través de profesores calificados en sus especialidades.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0634

(03 NOV 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Bienestar Social de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Bienestar Social"

2. Talleres libres: Son aquellos programados por el Área de Cultura brindando formación complementaria e interdisciplinaria en diferentes áreas de la ciencia, el arte y las letras.

ARTÍCULO 16. El área de cultura programará eventos durante cada semestre académico de orden cultural, artístico y literario. Se realizarán además periódicamente congresos, seminarios y simposios referentes a las diferentes disciplinas del área.

DEL AREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 17: El Área de Recreación y Deportes desarrollará actividades tendientes a producir esparcimiento, conservación de la salud, utilización racional y formativa del tiempo libre, estímulo del pensamiento creativo y prospectivo, al igual que proyectar la institución a través del deporte no competitivo en los diferentes eventos programados a nivel nacional, regional o local y donde el Comité de Bienestar Social considere que debe hacerse presente la Institución.

ARTÍCULO 18: Para el desarrollo de las actividades el Área de Recreación y Deportes orientará sus acciones a través de programas de la siguiente manera:

- a) Control y competencia deportiva. Estudia la participación de la institución en eventos deportivos de carácter no competitivo a través de Conformación de selecciones deportivas, para torneos internos o externos.
- b) Recreación y uso del tiempo libre. Encargada de promover, coordinar y dirigir diferentes programas de carácter recreativo para los funcionarios y sus familias con las actividades de :
 - Recreación dirigida
 - Uso del tiempo libre

DEL AREA DE PROMOCION Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 19: El área de Desarrollo y Promoción Social realizará actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios, a la vez que será el vínculo directo de la Institución con la comunidad en general promoviendo programas de desarrollo local y participación ciudadana, actividades que se desarrollarán por medio de las siguientes acciones:

- a) Fomentar el sentido de pertenencia institucional y el espíritu altruista hacia las campañas de reconocimiento de la realidad social y participación en los programas de desarrollo local comunitario.
- b) Participar en la organización y ejecución de convivencias, seminarios, talleres y conferencias dirigidas a la humanización e integración de los funcionarios.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0634

(03 NOV 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Bienestar Social de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Bienestar Social"

- c) Promover la realización de actividades relacionadas con la proyección de la Institución a la comunidad en general.
- d) Liderar las campañas educativas que se diseñen para mitigar y controlar los impactos ambientales generados al interior de la Unidad por contaminación visual, por ruido, polución, etc.
- e) Adelantar programas que fomenten la cultura de la sostenibilidad, el reciclaje y la conservación del ambiente

ARTICULO 20. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contraria.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA
Director General.

SEN.